



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0331-2022-MDC

Catacaos, 19 de octubre del 2022

VISTO:

El requerimiento N°002-2022-MDC-SGII de fecha 19 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el informe N°1623-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 02 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°008-ING.JAMC/MDC de fecha 30 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Jorge Alonso Maza Camizan, el informe N°842-2022/MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°973-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 06 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°1370-2022-GPyP/MDC de fecha 12 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1048-2022-MDC.GAJ de fecha 18 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el requerimiento N°002-2022-MDC-SGII de fecha 19 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Imagen Institucional, solicita a la Gerencia Municipal realizar el servicio de mantenimiento a todo costo de las instalaciones del salón de actos de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, el informe N°973-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 06 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, señala que con informe N°008-ING.JAMC/MDC de fecha 30 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Jorge Alonso Maza Camizan remite el expediente a la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de inversiones en el cual hace de conocimiento que se procedió a realizar la evaluación correspondiente, por lo que alcanza el expediente técnico de mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DEL SALON DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial de S/19,484.53 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de contratación de ejecución por contrata, con precios vigentes al mes de setiembre del 2022.

Que, el informe N°1370-2022-GPyP/MDC de fecha 12 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1197-2022-MDC-SGP de fecha 12 de octubre del 2022, indica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 18 – CANON Y SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS EN EL CLASIFICADOR DEL GASTO 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HASTA POR EL MONTO DE S/19,484.53 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES).

Que, el informe N°1048-2022/MDC.GAJ de fecha 18 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SALON DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/19,484.53 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 53/100 soles), por un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, con precios vigentes al mes de setiembre del 2022.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, con numeral 16.1 del artículo 16 del texto Único Ordenado de la ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.", concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el **expediente técnico de obra**, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios". **Estos requisitos se cumplen cabalmente en el presente caso.**

Que, mediante Decreto de Urgencia N°016-2022 de fecha 27/06/2022, se aprobó el Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N°012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N°050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, mismo que ha previsto en el **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado: 3.1 Dispónganse que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (OSCE).** 3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco. 3.3 Las disposiciones de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N°30225, que incluye entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.

Que frente a ello es que de la revisión del caso concreto sobre la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/19,484.53 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 53/100 soles), **es bajo ese contexto que dicho monto no supera las 9 UIT, es decir la cantidad de S/41,400.00 soles; por lo que en tal sentido debiera ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican., pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE;** Tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Disponibilidad y Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que es de advertirse que en el presente expediente de servicio de mantenimiento la sub gerencia de presupuesto ha efectuado la disponibilidad presupuestal para dicho gasto el cual se encuentra sustentado con informe N°1197-2022-MDC-SGP de fecha 12 de octubre del 2022; luego de ello implementarse la debida certificación presupuestal para la implementación de la actividad.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SALON DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/19,484.53 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 53/100 soles), por un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, con precios vigentes al mes de setiembre del 2022.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Catacaos
CON. PAVEL DOFRIO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL